

Proclama gubernamental en caso de desastre

CONSIDERANDO que, desde principios de marzo de 2020, Illinois se ha enfrentado a una pandemia que causó enfermedad y pérdidas de vidas a niveles extraordinarios con más de 3,834,000 personas contagiadas, y que se ha cobrado la vida de más de 35 300 residentes.

CONSIDERANDO que el resguardo de la salud y la seguridad de los habitantes de Illinois es una de las funciones más importantes del gobierno estatal.

CONSIDERANDO que, mientras Illinois continúa respondiendo al desastre de salud pública ocasionado por el coronavirus 2019 (la COVID-19), una nueva enfermedad respiratoria aguda grave que se propaga rápidamente a través de transmisiones respiratorias, persiste una carga sin precedentes en los residentes, los proveedores de atención médica, los socorristas y los gobiernos en todo el estado.

CONSIDERANDO que, el 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró a la COVID-19 como emergencia sanitaria pública de preocupación internacional y que, el 27 de enero de 2020, el Secretario de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos declaró que la COVID-19 plantea una emergencia sanitaria pública.

CONSIDERANDO que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó el brote de la COVID-19 como pandemia y, hasta el momento, informó más de 630 millones de casos confirmados y más de 6.5 millones de decesos atribuibles a la COVID-19 en todo el mundo.

CONSIDERANDO que, pese a los esfuerzos por contener la COVID-19, el virus sigue propagándose rápidamente, lo que obliga al gobierno federal y a los gobiernos estatales a tomar medidas significativas.

CONSIDERANDO que, las vacunas contra la COVID-19 son eficaces para prevenir la enfermedad, en especial los casos graves y la muerte, pero un porcentaje de la población sigue sin vacunarse, incluso los niños pequeños que ya optan a vacunarse.

CONSIDERANDO que, yo, JB Pritzker, gobernador de Illinois, el 9 de marzo de 2020, declaré todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre en respuesta al brote de la COVID-19.

CONSIDERANDO que, el 13 de marzo de 2020, el presidente declaró estado de emergencia nacional, de conformidad con el Artículo 501(b) de la Ley Robert T. Stafford de Ayuda ante Desastres y Asistencia en Emergencias, Título 42 del Código de los Estados Unidos (United States Code, USC), Sección 5121-5207 (la “Ley Stafford”), que abarca a todos los estados y territorios, incluido Illinois.

CONSIDERANDO que, el 26 de marzo de 2020, el presidente declaró un estado de desastre grave en Illinois, de conformidad con el Artículo 401 de la Ley Stafford.

CONSIDERANDO que, dado que la COVID-19 ha continuado propagándose en Illinois, causando un impacto continuo en la salud y la economía, y dado que las variantes y subvariantes del virus, incluida la variante ómicron, han causado riesgos y daños adicionales continuos, he declarado todos los condados del estado de Illinois zona de desastre todos los meses desde marzo de 2020.

CONSIDERANDO que, dado que las circunstancias en torno a la COVID-19 han evolucionado y ha surgido nueva evidencia, con cambios frecuentes en la información y en las pautas de salud pública.

CONSIDERANDO que la naturaleza sin precedentes de la COVID-19, incluidas las consecuencias no solo en el sistema respiratorio sino también en el corazón, el cerebro, los riñones

y el sistema de respuesta inmunitaria del cuerpo, dificulta predecir los efectos del virus y su curso evolutivo.

CONSIDERANDO que el distanciamiento social, la protección facial y otras precauciones de salud pública han demostrado ser fundamentales para frenar y detener el contagio de la COVID-19, especialmente cuando la propagación de la enfermedad en la comunidad es alta.

CONSIDERANDO que los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (Centers for Disease Control and Prevention, CDC) emitieron una pauta revisada, el 25 de febrero de 2022, para suspender la aplicación de su recomendación sobre el uso universal de mascarillas en espacios cerrados, incluso en entornos desde kínder hasta 12.º grado.

CONSIDERANDO que dicha pauta brinda un marco para evaluar los niveles comunitarios de la COVID-19 en función de las hospitalizaciones, la disponibilidad de camas y la cantidad de casos.

CONSIDERANDO que la pauta de los CDC ahora solo recomienda el uso universal de mascarillas en comunidades con altos niveles de la COVID-19.

CONSIDERANDO que los CDC mantienen su recomendación de que algunos entornos comunitarios, como escuelas y puntos de congregación de alto riesgo, pueden requerir pautas adicionales de prevención, según las características del entorno y en caso de un brote.

CONSIDERANDO que algunas personas contagiadas con el virus son asintomáticas, pero que aún así pueden contagiar a otros.

CONSIDERANDO que las pautas de salud pública indican que minimizar las interacciones físicas entre personas que no están totalmente vacunadas y que no residen en el mismo domicilio es una medida primordial para desacelerar la propagación de la COVID-19.

CONSIDERANDO que, a medida que la COVID-19 se propagó en Illinois durante la vigencia de las proclamas gubernamentales en caso de desastre, las circunstancias que provocan un desastre en el estado cambiaron y siguen cambiando, por lo que hacer predicciones definitivas sobre la evolución del virus durante los próximos meses resulta en extremo difícil.

CONSIDERANDO que, en el momento en que emití la primera Proclama Gubernamental en Caso de Desastre, había 11 casos confirmados de la COVID-19 en un condado de Illinois.

CONSIDERANDO que, hasta el día de hoy, se han registrado más de 3,834,000 casos confirmados de la COVID-19 en los 102 condados de Illinois.

CONSIDERANDO que, el primer fallecimiento atribuido a la COVID-19 en Illinois se anunció el 17 de marzo de 202.

CONSIDERANDO que, hasta el día de hoy, más de 35,300 habitantes de Illinois han fallecido debido a la COVID-19.

CONSIDERANDO que, desde el inicio, los estudios indicaron que, por cada caso confirmado hay muchos más casos desconocidos, algunos de los cuales son personas asintomáticas que pueden transmitir el virus inadvertidamente.

CONSIDERANDO que el virus sigue contagiando y se ha cobrado la vida de demasiados habitantes de Illinois cada día.

CONSIDERANDO que es importante que el estado se prepare para posibles picos y nuevas variantes de la COVID-19.

CONSIDERANDO que la pandemia de la COVID-19 no se limita a los condados más poblados y que todas las regiones del estado siguen enfrentando un riesgo significativo por la COVID-19.

CONSIDERANDO que, la COVID-19 puede propagarse de manera exponencial si no se toman precauciones, aún en las áreas menos pobladas; y,

CONSIDERANDO que, los EE. UU. tuvieron casi 97 millones de casos en total y más de 1 068 000 fallecimientos; y,

CONSIDERANDO que la COVID-19 causó la muerte y sigue afectando la salud de los habitantes de Illinois de origen hispano y estadounidenses de raza negra de manera desproporcionadamente alta, lo cual resalta las significativas disparidades y desigualdades de salud.

CONSIDERANDO que el Departamento de Salud Pública de Illinois puso en marcha su Plan de Operaciones de Emergencia de Illinois y su Plan de Emergencia de Apoyo Función 8 para coordinar los esfuerzos de respuesta de emergencia de los hospitales, departamentos locales de salud y sistemas de gestión de emergencias, con el fin de evitar un aumento repentino en el uso de la capacidad y los recursos hospitalarios.

CONSIDERANDO que, a medida que el virus se extiende por Illinois, la crisis que enfrenta el estado sigue requiriendo una respuesta continua para garantizar que los hospitales, profesionales de la salud y socorristas satisfagan las necesidades de salud de todos los habitantes de Illinois de manera coherente con las pautas que los CDC continúan actualizando.

CONSIDERANDO que, para garantizar que los profesionales de la salud, socorristas, hospitales y otras instalaciones puedan satisfacer las necesidades de atención médica de todos los residentes de Illinois, el estado debe tener suministros fundamentales, incluidos los equipos de protección personal (EPP), tales como mascarillas, protectores faciales, batas y guantes.

CONSIDERANDO que el estado de Illinois mantiene una reserva para apoyar las cadenas de abastecimiento y las existencias de EPP en varios centros de salud.

CONSIDERANDO que, aun cuando el estado sigue haciendo todo lo posible para garantizar un suministro adecuado de EPP, si esos esfuerzos de abastecimiento se interrumpen o Illinois experimenta un aumento de los casos de la COVID-19, el estado puede enfrentar una escasez de suministros fundamentales para los trabajadores del sector salud y los socorristas.

CONSIDERANDO que, si los casos de la COVID-19 aumentan, el estado podría enfrentarse a una escasez grave de recursos y personal sanitario.

CONSIDERANDO que los efectos de la pandemia de la COVID-19 han resultado en una escasez nacional de profesionales del sector salud que incide en la prestación de servicios de atención médica en Illinois, incluida la disponibilidad de personal, camas y servicios de atención médica en los centros de salud, incluidos los centros operados por el estado.

CONSIDERANDO que, además de ocasionar el trágico deceso de más de 35,300 habitantes de Illinois y causar estragos en la salud física de decenas de miles de personas, la COVID-19 provocó grandes pérdidas económicas y sigue amenazando el bienestar financiero de una importante cantidad de personas y empresas en todo el país y el estado.

CONSIDERANDO que más de 80 millones de personas de todo el país han solicitado los beneficios por desempleo desde el inicio de la pandemia.

CONSIDERANDO que el Departamento de Seguridad Laboral de Illinois sigue respondiendo ante la crisis de varias maneras para abordar las repercusiones económicas sin precedentes a causa de la pandemia.

CONSIDERANDO que el Departamento de Comercio y Oportunidades Económicas sigue trabajando para abordar la crisis económica.

CONSIDERANDO que muchas agencias del poder ejecutivo del estado siguen concentrando ingentes recursos en la respuesta continua a la pandemia de la COVID-19.

CONSIDERANDO que muchas agencias del estado seguirán trabajando para administrar el Plan de Rescate Estadounidense y los Fondos de Recuperación Fiscal Estatal y Local del Coronavirus.

CONSIDERANDO que, las pérdidas económicas y la inseguridad causadas por la COVID-19 han amenazado la viabilidad de los negocios y el acceso a la vivienda, la atención médica, la

alimentación y otros recursos fundamentales que impactan directamente en la salud y seguridad de los residentes.

CONSIDERANDO que la COVID-19 también ha sido extraordinariamente perturbadora para las escuelas, y que una de las principales prioridades del estado es que los estudiantes tengan acceso a una educación de calidad y que las escuelas puedan ofrecer un ambiente seguro para el estudiantado, el cuerpo docente y la comunidad.

CONSIDERANDO que, con base en los hechos anteriores y el recurrente impacto en la salud y la economía que se sentirá en todo el estado durante el próximo mes, las circunstancias actuales en Illinois en torno a la propagación de la COVID-19 constituyen una emergencia tanto epidémica como sanitaria, en concordancia con el Artículo 4 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois (Emergency Management Agency Act).

CONSIDERANDO que, con base en lo anteriormente expuesto, la posibilidad persistente de que el estado enfrente escasez de recursos de atención médica en caso de que se presente un aumento de los contagios constituye una emergencia de salud pública, de conformidad con el Artículo 4 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois.

CONSIDERANDO que es política del estado de Illinois estar preparados para enfrentar cualquier tipo de desastre y, por lo tanto, es necesaria y apropiada la disposición de recursos estatales adicionales para que nuestro sistema de prestaciones de salud sea capaz de atender a aquellos que estén enfermos y que los habitantes de Illinois estén seguros y en condiciones de recibir atención médica.

CONSIDERANDO que esta proclama ayudará al estado a propiciar la recuperación económica de personas y empresas, en un esfuerzo por evitar consecuencias más devastadoras producto de la inestabilidad económica que ha ocasionado la COVID-19.

CONSIDERANDO que esta proclama ayudará a las agencias de Illinois a coordinar los recursos estatales y federales, incluidos los materiales necesarios para hacer pruebas de diagnóstico de la COVID-19, equipos de protección personal y medicamentos, en un esfuerzo por apoyar las respuestas estatales y las respuestas de los gobiernos locales a la presente emergencia de salud pública.

CONSIDERANDO que esta proclama ayudará a las agencias de Illinois a coordinar los fondos de recuperación estatales y federales.

CONSIDERANDO que estas condiciones brindan la justificación legal que indica el Artículo 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois para la emisión de una nueva proclama en caso de desastre.

CONSIDERANDO que la Constitución de Illinois, en su Capítulo V, Artículo 8, establece que “el gobernador tendrá el poder ejecutivo supremo y será responsable de la ejecución fiel de las leyes”, y asimismo establece, en su Preámbulo, que uno de los propósitos centrales de la Constitución de Illinois es “proveer la salud, la seguridad y el bienestar de las personas”.

POR CONSIGUIENTE, con el interés de ayudar al pueblo de Illinois y a los gobiernos locales que velan por la salud y la seguridad públicas, yo, JB Pritzker, gobernador del estado de Illinois, decreto lo siguiente:

Artículo 1. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20, Sección 3305/7 de los Estatutos Compilados de Illinois (Illinois Compiled Statutes, ILCS), concluyo que existe un desastre dentro del estado de Illinois y declaro específicamente todos los condados zona de desastre. La proclama autoriza el ejercicio de todas las facultades de emergencia dispuestas en el Artículo 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20, Sección 3305/7 de los ILCS, que contempla las facultades de emergencia específicas establecidas a continuación.

Artículo 2. El Departamento de Salud Pública de Illinois y la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois tienen la orden de coordinarse con respecto a la planificación y respuesta a la presente emergencia de salud pública.

Artículo 3. Asimismo, se ordena al Departamento de Salud Pública de Illinois que coopere con el gobernador, otras agencias estatales y autoridades locales, incluidas las autoridades locales de salud pública, en el desarrollo y la aplicación de estrategias y planes para proteger la salud pública en relación con la emergencia de salud pública actual.

Artículo 4. Se ordena a la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois la aplicación del Plan Estatal de Operaciones de Emergencia para coordinar los recursos estatales en apoyo a los gobiernos locales en las operaciones de respuesta y recuperación ante desastres.

Artículo 5. A fin de ayudar con las compras de emergencia necesarias para la respuesta y otras facultades de emergencia autorizadas por la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, las disposiciones del Código de Adquisiciones de Illinois que, de cualquier manera, eviten, obstaculicen o retrasen las acciones necesarias para enfrentar el desastre, quedan suspendidas en la medida en que las leyes federales no las exijan. Si fuera necesario, y de conformidad con el Artículo 7(1) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20, Sección 3305/7(1) de los ILCS, el gobernador puede tomar las medidas ejecutivas apropiadas para suspender estatutos, órdenes, reglas y normativas adicionales.

Artículo 6. De conformidad con el Artículo 7(3) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20, Sección 3305/7(3) de los ILCS, esta proclama activa la autoridad del gobernador, cuando fuera necesario, para transferir la dirección, el personal o las funciones de los departamentos y agencias estatales, o sus unidades, con el propósito de realizar o facilitar programas de respuesta ante emergencias.

Artículo 7. El Departamento de Salud Pública de Illinois, el Departamento de Seguros de Illinois y el Departamento de Salud y Servicios Familiares de Illinois deben recomendar y, según corresponda, tomar las medidas necesarias para garantizar un mayor acceso a las pruebas de COVID-19, y que los consumidores no enfrenten barreras económicas para acceder a las pruebas de diagnóstico y los servicios de tratamiento de la COVID-19.

Artículo 8. La Junta de Educación del estado de Illinois tiene la orden de recomendar y, según corresponda, tomar las medidas necesarias para abordar cualquier impacto en el aprendizaje asociado al presente estado de emergencia de salud pública, asimismo continuar la mitigación de cualquier obstáculo para el uso del aprendizaje a distancia que exista en el Código Escolar de Illinois, Título 105, Sección 5/1-1 y siguientes de los ILCS, durante la vigencia de esta proclama.

Artículo 9. Se ordena a todas las agencias estatales que cooperen con el gobernador, otras agencias estatales y autoridades locales en el desarrollo y la aplicación de estrategias y planes para enfrentar y recuperarse del impacto económico de la actual emergencia de salud pública.

Artículo 10. De conformidad con el Artículo 7(14) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20, Sección 3305/7(14) de los ILCS, se prohíbe el aumento de los precios de venta de bienes o servicios en el estado de Illinois durante la vigencia de esta proclama, incluidos los suministros médicos, equipos de protección, medicamentos y otros productos destinados a ayudar en la prevención o el tratamiento y la recuperación de la COVID-19.

Artículo 11. Esta proclama puede facilitar las solicitudes de asistencia federal para emergencias o desastres, cuando una evaluación completa e integral de los daños indique que la recuperación efectiva está más allá de las capacidades del estado y los gobiernos locales afectados.

Artículo 12. Esta proclama entrará en vigor de inmediato y tendrá una validez de 30 días.

En fe de lo cual, *firmo y hago estampar el sello oficial del estado de Illinois.*

*Dado en el Capitolio, en la ciudad de
Springfield, el día 10 del mes de noviembre
del año de Nuestro Señor, dos mil veintidós
y del año doscientos cuatro del estado de
Illinois.*

SECRETARIO DE ESTADO

GOBERNADOR